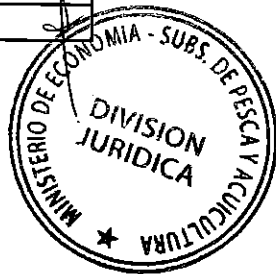


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



AUTORIZA PAGO A SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BIOBÍO AÑO 2014".

VALPARAISO, - 6 MAYO 2015

R. EX. N° 1238 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 y N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para los años 2014 y 2015 respectivamente; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 7 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 21 de Enero de 2014; en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de Junio de 2014, en las Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de septiembre y N° 2744 de fecha 17 de octubre, ambas de 2014, de ésta Subsecretaría; en las Res. Ex. N° 3672 de fecha 30 de Diciembre de 2014, N° 100 de 20 de enero de 2015, N° 101 de 20 de enero de 2015, N° 112 de 20 de enero de 2015, N° 143 de 21 de enero de 2015, N° 485 de fecha 17 de febrero de 2015, N° 693 y N° 696, ambas de fecha 16 de marzo de 2015, todas de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 76, de fecha 21 de Enero del presente año, mediante Acuerdo N° 7, la suma de hasta \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de acuerdo a la distribución que de éstos realice la Unida Técnica del Fondo de Administración Pesquero, debiendo ser ratificada posteriormente por el Consejo de Administración Pesquera.

Que, conforme a lo anterior, el Consejo de Administración en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 1, señaló que en el marco del acuerdo N° 7 de la Sesión 76 que aprobó destinar la suma de \$1.500.000.000.- (Mil quinientos millones de pesos) para implementar los programas destinados

a los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento, contemplados en el artículo 173 de la Ley de General de Pesca y Acuicultura; de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica del Fondo ha definido, se acuerda destinar la suma de M\$300.000.- (Trescientos millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral destinados a los ex trabajadores del sector pesquero industrial, que hayan perdido su empleo a consecuencia de la aplicación de la Ley de Pesca.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, mediante Res. Ex. N° 2488 de fecha 26 de Septiembre de 2014, las que posteriormente fueron modificadas en virtud de Res. Ex. N° 2744 de fecha 17 de octubre de 2014, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°2913 de 2014, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "Gestores Estratégicos Limitada" en virtud de Resolución Exenta N°3395 de 2014, de esta Subsecretaría, y cuyo contrato se aprobó a través de Res. Ex. N° 143 de fecha 21 de enero de 2015, asimismo de ésta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el

período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas de estudios para los hijos de los beneficiarios, habiéndose fijado dichas nóminas mediante Res. Ex. N° 3672 de fecha 30 de diciembre de 2014, y N° 100 de fecha 20 de enero de 2015, ambas de ésta Subsecretaría.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, asimismo ha confeccionado una nómina de los postulantes rechazados de dicho programa en razón de que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios de éste, siendo establecidos por medio de Resolución Exenta N° 101 de fecha 20 de enero de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 007/2015, a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**, aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014 de ésta Subsecretaría, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, los beneficiarios del Programa han cumplido con lo necesario para recibir el beneficio pecuniario asociado al Programa, habiéndose aprobado sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo N° 2 de la Res. Ex. N° 3672 de 2014, y Res. Ex. N° 100 de 2015, ambas de ésta Subsecretaría, por lo que corresponde autorizar el pago de la segunda nómina de beneficiarios tanto del beneficio principal, como del de becas del referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. AUTORÍZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que en cada caso se indica, para el financiamiento de los planes de negocio que se señalan,

correspondiente al beneficio principal, a los siguientes beneficiarios correspondientes a la segunda nómina del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"**:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Total (\$)
1	Antiñirre Mansilla	Luz Eliana	11.413.666	2	Venta de Productos Congelados	3.000.000
2	Gaete Faundez	Roxana Ximena	14.210.720	1	Librería ,bazar, paquetería y artículos de regalo	3.000.000
3	Galaz Valenzuela	Nancy Eliana	11.100.662	8	Sushi y comida al paso	3.000.000
4	Gallegos Escobar	Gloria Elizabeth	12.920.715	9	Desabolladuras Gutiérrez	3.000.000
5	Manríquez Placencia	Myriam Ibette	9.623.236	5	Venta de abarrotes, verduras y frutas	3.000.000
6	Mardones Molina	Mónica del Carmen	11.571.137	7	Mi bazar	3.000.000
7	Medina Carrillo	Patricio Venancio	9.796.339	8	Servicios de Lavandería	3.000.000
8	Melo Lagos	Julián	10.175.195	3	Implementación Juegos infantiles	3.000.000
9	Melo Stuardo	Andrea del Carmen	12.379.423	0	Venta de abarrotes, verduras y frutas	3.000.000
10	Meza Ulloa	Yolanda del Carmen	8.260.256	9	Bazar, Librería y provisiones	3.000.000
11	Naipil Hernandez	Neftali Orlando	12.592.136	1	Frutas y verduras	3.000.000
12	Nova Sanhueza	Susana Andrea	13.306.800	7	Arriendo de juegos infantiles	3.000.000
13	Olate Garcia	Maria Berta	8.696.403	1	Arriendo para estudiantes	3.000.000
14	Pinto Vega	Mauricio Alejandro	12.923.669	8	Servicios de fotocopiado La Esperanza	3.000.000
15	Sanhueza Silva	Maria Beatriz	8.792.991	4	Taller de costura Gloria	3.000.000
						\$ 45.000.000

2. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago por el monto que en cada caso se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, a las personas correspondientes a la segunda nómina de éste Programa, que a continuación se indican:

Nº Correlativo	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto Beca (\$)	Monto Total Becas (\$)
1	Antiñirre Mansilla	Luz Eliana	11.413.666	2	Millaray Ailyn Campos Antiñirre	Básica	200.000	400.000
					Karla Aracely Campos Antiñirre	Básica	200.000	
2	Gaete Faundez	Roxana Ximena	14.210.720	1	Kevin Fernando Sáez Gaete	Básica	200.000	200.000
3	Gallegos Escobar	Gloria Elizabeth	12.920.715	9	Francisca Isidora Gutierrez Gallegos	Prebásica	100.000	300.000
					Fernando Daniel Gutierrez Gallegos	Básica	200.000	
4	Mardones Molina	Mónica del Carmen	11.571.137	7	María Paz Muñoz Mardones	Prebásica	100.000	100.000
5	Medina Carrillo	Patricio Venancio	9.796.339	8	Jibsam Patricio Medina Novoa	Básica	200.000	500.000
					Yehira Valeska Medina Novoa	Media	300.000	
6	Melo Lagos	Julián Enrique	10.175.195	3	Alice Melo Romo	Superior	500.000	1.400.000
					Eyleen Melo Romo	Superior	500.000	
					Anthonia Melo Romo	Básica	200.000	
					Alexa Melo Romo	Básica	200.000	
7	Meza Ulloa	Yolanda del Carmen	8.260.256	9	Natalia Camín Novoa Meza	Superior	500.000	500.000
8	Naipil Hernandez	Neftali Orlando	12.592.136	1	Isabella de los Ángeles Naipil Ascencio	Media	300.000	300.000
9	Nova Sanhueza	Susana Andrea	13.306.800	7	Dilan Scott Contreras Nova	Media	300.000	500.000
					Dayanna Monserratt Fierro Nova	Básica	200.000	
10	Olate Garcia	Maria Berta	8.696.403	1	Daniel Camilo Acuña Olate	Superior	500.000	500.000
11	Pinto Vega	Mauricio Alejandro	12.923.669	8	Mauricio Javier Pinto Pérez	Media	300.000	500.000
					Aracelli Alejandra Pinto Pérez	Básica	200.000	
							Total becas	\$ 5.200.000

3. **IMPÜTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2015 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** que en cada caso, los beneficiarios podrán destinar los recursos recibidos, de acuerdo a los siguientes ítem de inversión previamente aprobados por la Unidad Técnica del Programa:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Herramientas (\$)	Maquinas y equipos (\$)	Infraestructura (\$)	Materias Primas (\$)	Vehículo y/o Embarcaciones (\$ M)	Promoción y Difusión (\$)	Otros (\$)	Total (\$) M
1	Antiñirre Mansilla	Luz Eliana	11.413.666	2	-	1.554.870	1.074.517	300.000	-	10.613	60.000	3.000
2	Gaete Faúndez	Roxana Ximena	14.210.720	1	-	749.990	1.914.601	300.000	-	-	35.409	3.000
3	Galaz Valenzuela	Nancy Eliana	11.100.662	8	177.120	2.402.880	-	300.000	-	60.000	60.000	3.000
4	Gallegos Escobar	Gloria Elizabeth	12.920.715	9	650.002	2.349.998	-	-	-	-	-	3.000
5	Manríquez Placencia	Myriam Ibette	9.623.236	5	-	2.050.940	649.060	300.000	-	-	-	3.000
6	Mardones Molina	Mónica del Carmen	11.571.137	7	-	1.652.010	939.990	300.000	-	-	108.000	3.000
7	Medina Carrillo	Patricio Venancio	9.796.339	8	115.610	2.045.940	444.980	300.000	-	33.470	60.000	3.000
8	Melo Lagos	Julián	10.175.195	3	1.500.000	-	-	-	1.500	-	-	3.000
9	Melo Stuardo	Andrea del Carmen	12.379.423	0	-	1.447.980	1.450.000	102.020	-	-	-	3.000
10	Meza Ulloa	Yolanda del Carmen	8.260.256	9	-	1.324.970	1.411.188	209.842	-	-	54.000	3.000
11	Naipil Hernandez	Neftali Orlando	12.592.136	1	480.000	725.000	900.000	300.000	-	300.000	295.000	3.000
12	Nova Sanhuesa	Susana Andrea	13.306.800	7	3.000.000	-	-	-	-	-	-	3.000
13	Olate García	María Berta	8.696.403	1	-	-	2.948.960	-	-	-	51.040	3.000
14	Pinto Vega	Mauricio Alejandro	12.923.669	8	-	2.099.930	649.980	250.090	-	-	-	3.000
15	Sanhuesa Silva	María Beatriz	8.792.991	4	-	2.700.000	-	300.000	-	-	-	3.000
Total												45.000

5. **DEJASE ESTABLECIDO** que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el resolutivo anterior, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios, al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante, es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración a ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada.

6. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el resolutivo 1 de éste acto administrativo, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 26 de las Bases del Programa aprobadas por Res. Ex. N° 2488 de 2014, de ésta Subsecretaría.

7. **EXIJASE** a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para la ejecución de sus planes de negocio, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión establecida en el Resolutivo N° 1 de ésta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República, quedando automáticamente inhabilitados de recibir nuevos recursos por parte del Fondo de Administración Pesquero o ésta Subsecretaría, en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudios, no deberán ser rendidos.

8. **DEJASE CONSTANCIA** que el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2014"** cuenta con un presupuesto asignado de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), conforme señala el acuerdo N° 1 de la sesión N° 78 del Consejo de Administración Pesquera, de los cuales, y conforme la distribución efectuada por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, la suma de M\$240.000.- (Doscientos cuarenta millones de pesos) se destinan al financiamiento de capitales de emprendimiento; la suma de M\$32.000.- (Treinta y dos millones de pesos) para la contratación de la consultora de apoyo cuyo contrato fue aprobado por Res. Ex. N° 143 de 2015, y la suma de M\$28.000.- (Veintiocho millones de pesos) para el pago de becas asociadas.

9. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura